

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0124/15**

VISTO:

El Anfiteatro Municipal, ubicado en el Balneario Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo carece de denominación.

Que se trata de un espacio ubicado entre Calles Córdoba, Corrientes, Héroes de Malvinas y Uruguay, donde se realizan distintos espectáculos artísticos culturales y que congregan a turistas y residentes, sobre todo en época estival.

Que consultados pobladores del lugar, surge el nombre de David Mathov, considerado el fundador del Balneario Marisol, como justo homenajeado.

Que en el año 1948 Don David Mathov adquiere siete fracciones de campo en el entonces Balneario Oriente, siendo ese acto el puntapié inicial para la fundación de la Villa Balnearia.

Que, inspirado en las acciones de Don Carlos Gesell, fundador de la actual Villa Gesell, recorre la zona, conoce su gente, se encanta del río Quequén Salado y el mar, y comienza así su tarea colonizadora.

Que Mathov, con su visión de impulsar el adelanto y crecimiento urbanístico del lugar, realizó una subasta de tierras y el producto fue donado íntegramente a las futuras Comisión de Fomento y Comisión de Ambulancia del lugar.

Que con su esfuerzo, casi unipersonal, trabajó en el trazado de calles, la fijación de médanos, la instalación de una usina eléctrica y la forestación del lugar.

Organizó un almuerzo criollo que contó con la presencia de numerosas personas del lugar, Capital Federal, Tres Arroyos y nuestro Distrito, donde en 1949 se inauguró oficialmente la Playa Marisol.

Que actuales pobladores del lugar, conocedores del esfuerzo, solidaridad y mirada soñadora de Mathov, coinciden que sería un acto de estricta justicia imponer a ese espacio su nombre.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Desígnase con el nombre de “**David Mathov**” al Anfiteatro del Balneario Marisol, ubicado entre las Calles: Córdoba, Corrientes, Héroes de Malvinas y Uruguay.

ARTICULO 2º) El acto de imposición se llevará a cabo en oportunidad de la inauguración de la temporada estival 2015 – 2016.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá la colocación de catelería identificatoria.-

ARTICULO 4º) Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán a la
===== cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA SESIONES, 8 de Octubre de 2015.-